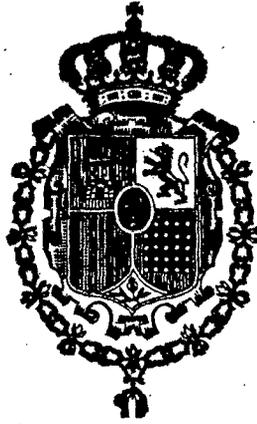


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### ABONOS DE TIEMPO

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Gobernador militar de Ceuta respecto al abono de ocho años de servicio por razón de estudios á los individuos de los cuerpos militares de Sanidad, Jurídico y de Veterinaria á quienes pueda alcanzar este beneficio, otorgado en tal concepto por la ley de 14 de junio de 1911 (*Gaceta de Madrid* núm. 166) para los efectos de jubilación á los funcionarios del Estado á quienes se exija título de Facultad para el ingreso en sus respectivos cuerpos ó para el ejercicio de su cargo; considerando que es terminante el texto del artículo 3.º de dicha ley, y extensiva de modo evidente á los funcionarios militares la denominación de funcionarios del Estado que en el citado artículo 3.º se emplea; considerando igualmente que los únicos cuerpos militares en que se exige, como indispensable para ingresar en ellos, la posesión previa de título de Facultad son el Jurídico y el de Sanidad en sus dos ramas de Medicina y de Farmacia, cuyos individuos han de ser todos licenciados ó doctores en Derecho, ó en Medicina, ó en Farmacia, facultades éstas definidas como tales en el artículo 31 del real decreto de 9 de septiembre de 1857 (*Gaceta de Madrid* del 10 del mismo mes), mientras que el título para ingresar y servir en el cuerpo de Veterinaria militar corresponde á la posesión oficial de conocimientos clasificados entre los de enseñanzas profesionales, según el artículo 61 del referido real decreto, y no entre las seis Facultades enumeradas como tales en el mencionado art. 31; considerando, además, que en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, si bien no se exige para el ingreso la posesión de título de Facultad, viene luego á exigirse el de licenciado ó doctor en Derecho civil ó canónico para el desempeño de las funciones de teniente vicario, de asesor del Vicariato y de auditor secretario del mismo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 37 del reglamento aprobado por real decreto de 17 de abril de 1889 (C. L. núm. 188), con lo cual los individuos á quienes afecta tal exigencia resultan comprendidos en la última parte del art. 3.º de la referida ley al entrar en el ejercicio de dichas funciones; y considerando, por último, que ni para el ingreso en cualquiera

de los otros Cuerpos militares, ni para el ejercicio de cargo alguno propio de estos otros cuerpos, se exige el referido título de Facultad, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que el abono de ocho años concedido, por razón de estudios, en la citada ley de 14 de junio de 1911 á todos los funcionarios del Estado á quienes para el ingreso en su respectivo cuerpo, ó para el ejercicio de su cargo, se exija título de Facultad, comprende desde luego á los individuos del Cuerpo Jurídico Militar, y á los del Cuerpo de Sanidad Militar en sus dos ramas de Medicina y Farmacia, y comprende también á los individuos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército á partir del momento en que entren en posesión de empleos ó en el ejercicio de cargos para cuyo desempeño se exija reglamentariamente título de licenciado ó doctor en Derecho civil ó canónico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor....

\*\*\*

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Enrique Losada y del Corral, comandante general de Artillería de esa región, al comandante de dicha Arma D. Juan Martínez Carrillo, ascendido á su actual empleo por real orden de primero del corriente mes (D. O. núm. 171).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región,

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vistos los folletos titulados «Dos amores» y «La muerte de un héroe», escritos por el primer teniente de Infantería D. Abelardo Rivera Irulegui, y que, con instancia del mismo en súplica de recompensa, cursó V. E. á este Ministerio en 2 de abril último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien disponer que se anote en la hoja de servicios del interesado su laudable comportamiento, al distribuir el

segundo de dichos folletos entre los soldados de su cuerpo.  
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de junio último, promovida por el intendente de división D. José Sierra y Fernández, en súplica de recompensa por haber prestado sus servicios durante cuatro años, en su anterior empleo, en la Fábrica de subsistencias de Valladolid y en el Establecimiento Central de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado Intendente la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria militar», como comprendido en la real orden de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien conceder al cabo de ese Instituto Adolfo Carranzo Amador, en premio á los distinguidos servicios prestados con ocasión de la inundación ocurrida en el pueblo de La Algaba (Sevilla), en el mes de febrero último, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión vitalicia

de 7'50 pesetas mensuales, como comprendido en el artículo octavo del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

### Sección de Caballería ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del corriente mes, á los profesores y aspirante del cuerpo de Equitación Militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Gómez Tabanera y termina con D. Gabriel Fuentes Ferrer, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna. Es asimismo la voluntad de S. M. que los cuatro profesores segundos continúen en los cuerpos en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta y sexta regiones, Interventor general de Guerra y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Profesor 3.º.....	Reg. Lanceros del Rey.....	D. Manuel Gómez Tabanera.....	Profesor 2.º.....	30	julio..	1912
Otro.....	Idem íd. de Villaviciosa.....	» Francisco Jiménez Ruiz.....	Idem.....	30	ídem..	1912
Otro.....	Idem Cazadores de Alfonso XII....	» Ginés Parra Jiménez.....	Idem.....	30	ídem..	1912
Otro.....	Idem Lanceros de España.....	» Miguel González Rojo.....	Idem.....	30	ídem..	1912
Aspirante.....	Escuela de Equitación militar.....	» Gabriel Fuentes Ferrer.....	Profesor 3.º.....	30	ídem..	1912

Madrid 9 de agosto de 1912.

\*\*\*

LUQUE

### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al profesor tercero del Cuerpo de Equitación Militar D. Miguel González Rojo, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

\*\*\*

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería, en situación de excedente en esta región, D. Federico Loygorri Vives, pase destinado al regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22 del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región é, Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del actual, promovida por el teniente coronel del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, D. Miguel Martínez de Campos y Rivera, marqués del Baztán, en solicitud de dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Londres (Inglaterra), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 7 del actual, promovida por el comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, D. Andrés Sáez Jáuregui, en solicitud de que se le conceda pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con sujeción á las prescripciones del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscrito á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Ingenieros

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de oficial celador de fortificación de primera clase, en propuesta reglamentaria de ascenso, al que lo es de segunda clase, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara, D. Valentín Negrete Encabo, por ser el más antiguo en su escala y reunir las demás condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 23 del mes de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de desperfectos en las cubiertas de los barracones de Restinga que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 1.720 pesetas, á que asciende, sean cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación de cocinas del sexto regimiento montado de Artillería en el cuartel de San Benito de Valladolid, remitido por V. E. á este Ministerio con escrito de 16 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que el importe de su presupuesto, que asciende á 4.270 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros. Asimismo es la voluntad de S. M. aprobar la propuesta eventual que acompaña V. E. á su escrito, por la que se asignan 3.000 pesetas á la Comandancia de In-

genieros de Valladolid y con aplicación al proyecto de que se trata, rebajando en la misma cantidad la asignación concedida á la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo á la obra del proyecto parcial número 2 de la instalación del Parque administrativo de campaña de la región en el cuartel del Rey, de Salamanca (número 543 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de guerra.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Melilla, D. José Claudio y Pereira, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Corbalán Reina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo á favor del celador del material de Ingenieros D. Gregorio Carracedo Vázquez, con destino en la Comandancia exenta de Ingenieros de esa plaza, remitida por V. E. á este Ministerio el 14 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que á partir del día 1.º del mes actual se abone al citado celador el sueldo de 4.250 pesetas anuales que es el que le corresponde, por haber cumplido el 22 del mes próximo pasado los treinta años de servicios desde que ascendió á oficial celador de fortificación de 3.ª clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 16 del mes próximo pasado, formulada por el jefe de las tropas afectas al servicio de Aerostación y alumbrado en campaña, á favor del primer teniente de Ingenieros, D. José Loizu Iñárraz, destinado á dichas tropas por real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 145), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la gratificación de 450 pesetas anuales á partir de 1.º de julio último, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión del Puerto de Santa María, Esteban Pintado Santos, en súplica de indulto de la pena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta por haber facilitado la fuga de un preso, siendo celador de la Colonia penitenciaria de esa plaza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 24 de mayo último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 11 de mayo último, promovida por los confinados en la prisión afflictiva de Granada, Manuel Pérez Domínguez y Rafael Castillo Gómez, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor que se hallan extinguiendo por el delito de insulto á superior en acto de servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión de Santoña, Antonio Faro Marcos, en súplica de indulto del resto de la pena de cadena perpetua que se halla extinguiendo por el delito de asesinato, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 2 de junio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión del Puerto de Santa María, Pablo Silva Miranda, en súplica de indulto del resto de la pena de cinco años y seis meses de presidio correccional que se halla extinguiendo por el delito de denuncia falsa de un delito grave, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 24 de mayo último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión del Puerto de Santa María, José Ferrer Escardino, en súplica de indulto del resto de la pena de cadena perpetua que se halla extinguiendo por el delito de asesinato, el Rey (q. D. g.), visto lo espuesto por V. E. en escrito de 27 de mayo último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por los reclusos en la prisión correccional de Palencia, Agapito Fernández García y Dióscoro Fernández Ramos, en súplica de indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, y de dos años, cuatro meses y un día de igual prisión que respectivamente les fué impuesta por el delito de ofender de palabra á fuerza armada y de ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á la misma, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en escrito de 24 de mayo último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 22 de mayo último, promovida por el padre del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Federico Mediante Noceda, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de tres años de prisión militar correccional que le fué impuesta por el delito de desertión frustrada en tiempo de guerra, el Rey (que Dios guarde), visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al carabinero licenciado por inútil Juan Antonio Herrero Galante, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de julio próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro, con sujeción á lo preceptuado en el núm. 106, orden 10.º, clase 1.ª del cuadro de 1.º de febrero de 1879, cesando en el percibo de haberes como expectante á retiro, si los estuviera percibiendo, por fin del corriente mes, una vez que carece de derecho al ingreso en Inválidos; cuyo

señalamiento de haber pasivo será hecho por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado interino de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, al comandante de Infantería don Joaquín de Toro Lluy, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, al médico primero de Sanidad Militar, D. Juan Jáudenes de la Cavada, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para cubrir una vacante de profesor, en comisión, en la Academia de Caballería, anunciada por real orden de 25 de junio último (D. O. núm. 143), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al capitán del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22 de dicha arma, D. Julián Fornies del Campo, debiendo quedar en situación de excedente en esa región y cobrar su sueldo por el capítulo 13, art. 2.º del vigente presupuesto y la gratificación de profesorado que determina el art. 26 del real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109) con cargo al fondo de material del mismo centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la tercera región, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

\*\*\*

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rodón Solá, vecino de Valls (Tarragona), en solicitud de que sea licenciado su hijo Antonio Rodón Bonell, soldado del regimiento Infantería de Cerinola; y debiendo éste servir el mismo tiempo que los de su situación y reemplazo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Teresa Torrecilla Arias, vecina de Barcelona, calle de Cabañes número 36, en solicitud de que sea licenciado su hijo Juan Riquelme Torrecilla; y debiendo éste servir el mismo tiempo que los de su situación y reemplazo por no existir motivo alguno justificado para su licenciamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rufino Muñoz Fernández, vecino de Paterna (Albacete), en solicitud de que su hijo Gerardo Muñoz Sánchez sea licenciado con los del reemplazo de 1909 á que pertenece; y resultando que éste, por haber sido exceptuado del servicio, se incorporó á filas al ser declarado útil en revisión, con los del llamamiento y cupo de 1911, debe servir el mismo tiempo que los de esta situación y reemplazo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Torrén Juvanteny, vecino de Barcelona, calle de Aribau número 19, en solicitud de que, por haber sido clasificado inútil total, se le releve del compromiso que tiene contraído para abonar cuota militar por reducción de tiempo de servicio en filas, como recluta del reemplazo del año actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, relevando á dicho individuo del citado compromiso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 17 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del séptimo regimiento mixto de Ingenieros Manuel Polo Pérez, en solicitud de que se le declare excedente de cupo, por haberlo cubierto él en su reemplazo de 1910 con el último número y haber sido declarado útil en revisión en el año siguiente otro individuo del mismo pueblo y reemplazo con número menor; y resultando que éste se ha incorporado á filas con los del llamamiento del último año citado, ó sea el 1911, en el que ha cubierto cupo, según está prevenido, y no siéndole al interesado aplicable la real orden de 2 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 267) que cita en su instancia, por referirse á un excedente, situación que él no llegó á obtener, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José M.<sup>o</sup> Gibert Espinosa, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento, y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso primero art. 87 de dicha ley y en el 149 de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Bautista Ruiz Boix, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Paulino Gaspar Inés, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.<sup>o</sup> del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el

Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la petición de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909 Félix Barrero Feito, vecino de Artora, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo que se indica, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades, también consignadas, que ingresaron para acogerse á los beneficios de la reducción del servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, tercera y séptima regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		ZONA	Fecha de ingreso de la cuota militar			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Cantidad que se devuelve — Pesetas
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año			
Miguel Fernández Serrano	1912	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	9	febro	1912	598	Valencia....	1.000
Manuel Campos López...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1912	2.188	Idem.....	500
Joaquín Terol Núñez....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1912	725	Idem.....	1.000
Pedro Lorca Marín.....	1912	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	25	mayo.	1912	757	Murcia.....	500
Manuel Martínez Rodríguez..	1912	Alcantarilla...	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1912	589	Idem.....	500
Luis Imbert Xeifra.....	1912	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	12	febro.	1912	105	Barcelona...	500
Manuel Puig Rigau....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	idem.	1912	191	Idem.....	1.000
Antonio Bertrán Oliva...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	idem.	1912	64	Idem.....	1.000
Juan Pratdezaba Tunen..	1912	Santa Eugenia de Berga....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1912	197	Idem.....	1.000
Rafael Aguado Sanz.....	1912	Salamanca....	Salamanca....	Salamanca....	15	idem.	1912	52	Salamanca..	500

Madrid 9 de agosto de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes de abril último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Jerónimo Pérez Sánchez, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 22 del mes de julio próximo pasado, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la séptima región.

\*\*\*

### VACANTES

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo dos vacantes de capitán profesor, en comisión, en la Academia de Infantería y debiendo proveerse en la forma que previene el real decreto de 1.º de junio de 1911 (D. O. núm. 119), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes, á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de la de hechor, concretando la clase que se desea de las dos que se anuncian, y teniendo presente que los designados desempeñarán las clases siguientes: el que lo sea á la primera vacante, las segundas clases de primer año con Curvas de segundo grado, Elementos de Geometría descriptiva, Planos acotados, Perspectiva lineal, Física, Topografía y Telemetría, y las terceras de segundo, con ametralladoras y material de guerra, regimiento para el Detall y régimen interior de los cuerpos y Detall y Contabilidad, y el que se destine á la segunda vacante, las segundas clases de segundo año, con Prolegómenos de Algebra superior y Geometría analítica, Nociones de Mecánica, Química, Pólvoras y Explosivos, Balística y Reglamento de tiro, y las terceras del mismo año, detalladas anteriormente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

Luque

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

### Sección de Caballería

#### CRIA CABALLAR Y REMONTA

*Circular.* Para el debido cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 31 de julio de 1906, modificando los artículos 9.º y 8.º de las de 8 de agosto de 1901 (C. L. núms. 140, 171 y 172), ha dispuesto el Excmo. Señor Ministro de la Guerra que los coroneles de los regimientos del arma de Caballería, á excepción de los números 12, 14, 21, 23, 28 y 29, designen un segundo teniente de la escala activa ó primero de la misma escala, en caso de no existir ninguno de aquella clase disponible, para su destino en el corriente mes á prácticas en establecimientos de Remonta ó Cría Caballar, debiendo los expresados jefes participar á esta sección, con la posible urgencia, el empleo y nombre del oficial elegido para dicho servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,  
Vicente Marquina

Señor.....

## Sección de Artillería

### CONCURSOS

Debiendo proveerse treinta plazas de alumnos en la Escuela de aprendices para maestros armeros del Ejército y obreros aventajados de dicho oficio del personal del material de Artillería, afecta á la Fábrica de armas de Oviedo, se anuncian de orden del Señor Ministro.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrir las han de dar principio el día primero de octubre del presente año ante la Junta de exámenes de dicha fábrica, reuniendo las condiciones que se exigen y determinan en el reglamento aprobado por real orden de 18 de abril de 1910 (C. L. núm. 60), lo solicitarán en instancia documentada que dirigirán al coronel director de la misma, antes del día 15 de septiembre próximo venidero.

Madrid 8 de agosto de 1912.

El coronel encargado del despacho,  
Luis de Santiago.

\*\*\*

### VACANTES

Vacante en el quinto regimiento montado de Artillería, una plaza de obrero ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el concurso á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de primero de abril de 1882 (C. L. núm. 149), dirijan sus instancias, escritas de su puño y letra, al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de 20 días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán cuantos documentos previene el art. 5.º del referido reglamento.

Madrid 9 de agosto de 1912.

El Coronel encargado del despacho,  
Luis de Santiago.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Cándida Fernández de la Grandá y Alvarez Builla y termina con D. Rafael Sárraga de la Torre, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1912.

El General Secretario,  
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores.....

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEO Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. de Madrid	D.ª Cándida Fernández de la Granda y Alvarez Builla.....	Viuda....	•	Comandante, D. Santiago Sampi Hurtado.....	1.125	•	Montepío Militar....	17	febrero.	1912	Pag.ª Dirección General de la Denda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	• Leonor García López.....	Idem....	•	Comandante, D. Francisco Cabrera Alvarado....	1.125	•	Idem id.....	12	dicbre.	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• Bárbara Urechaga Manero.....	Idem....	•	Comandante, D. Fernando Rodríguez Jiménes..	1.125	•	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	8	mayo...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Gran Canaria.....	• Leticia Molina Orosa.....	Idem....	•	Capitán, D. Antonio Sastre Juan.....	625	•	Idem é id.....	14	abril...	1912	Canarias.....	Arrecife, .....	Canarias.....	
Id. de Mallorca	• Catalina Obrador Nicolau.....	Idem....	•	Teniente coronel, retirado, D. Miguel Barbarin Brondo.....	1.500	•	25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890.....	15	mayo..	1912	Baleares.....	Felanitx.....	Baleares.....	(A)
Id. de Alicante y de Zaragoza	• María de los Dolores Sempere de Vera.....	Idem....	•	Comandante, D. José Frisón Zapater.....	1.125	•	Montepío Militar....	15	abril...	1912	Alicante.....			
Id. Barcelona..	• Antonia Mur Mir.....	Idem....	•	Alférez, retirado, D. José Cardó Rodríguez.....	400	•	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	8	nobre..	1911	Barcelona....	Barcelona.....	Barcelona...	
Id. de Lérida..	• Angela Bustamante Castillo.....	Idem....	•	Capitán, retirado con sueldo de comandante, D. Francisco López Gutiérrez.....	1.125	•	15 diciembre 1894 y regla 8.ª de la real orden circular de 4 de abril de 1895....	16	mayo..	1912	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	
Id. de Málaga..	• Joaquina Sánchez Ripoll.....	Huérfa- Soltera...	•	Teniente coronel, retirado, D. Salvador Sánchez Mendiluce.....	1.850	•	25 junio 1864 y real orden circular 4 de julio 1890.....	1	dicbre.	1911	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(B)
Id. Salamanca y plaza Ciudad Rodrigo.	• Margarita Laca Rodríguez.....	Viuda....	•	Comisario de Guerra de primera clase, retirado con sueldo de Subintendente, D. Alfredo Ramón Sala.....	1.650	•	15 diciembre 1894 y regla 8.ª de la real orden circular de 4 de abril de 1895 y Montepío Militar....	21	febrero.	1912	Salamanca....	Salamanca....	Salamanca..	
Idem.....	• Isabel Esteban Serges.....	Idem....	•	Capitán, D. Angel Santos Lorenzo.....	625	•	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	8	junio...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• Petra Riesco Sánchez.....	Idem....	•	Comandante, D. Nicolás Alcalá Hernández Bueno	1.125	•	Idem é id.....	12	idem...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. de Sevilla..	• Lucia García Martínez.....	Idem....	•	Comandante, D. Benigno González López.....	1.125	•	Idem é id.....	27	mayo...	1912	Sevilla.....	Ectja.....	Sevilla.....	
Id. del Campo de Gibraltar.	• Emilia Ramos Vides.....	Idem....	•	Primer teniente, D. Manuel Alfaya Vidal.....	470	•	Idem é id.....	4	marzo..	1912	Cádiz.....	Algeciras.....	Cádiz.....	
Id. Barcelona..	• Mónica Soriano Adau.....	Idem....	•	Primer teniente, D. José Sánchez Hernández...	470	•	Idem é id.....	28	abril...	1912	Barcelona....	Barcelona.....	Barcelona...	
Idem Segovia..	• Isabel Cámer Ceballos.....	Idem....	•	Archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Nicolás Barra del Valle.....	1.125	•	Idem é id.....	8	idem...	1912	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.....	
Id. de Valencia	• Angela María Cano Ilorca.....	Idem....	•	Comandante, D. Constantino Marcos Elorro.....	1.125	•	Idem é id.....	15	junio...	1912	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. de León....	• María del Pilar García del Hierro.....	Idem....	•	Comandante, D. Tiburcio Pastrana Bartolomé..	1.125	•	Idem é id.....	7	mayo..	1912	León.....	Gordoncillo	León.....	
Id. Valencia....	• Francisco Año Climent.....	Idem....	•	Primer teniente, D. Francisco Castelló Andrés..	470	•	Idem é id.....	27	febrero	1912	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. Santander..	• Demetria Ameal Toreida.....	Huérfa- Viuda....	•	Teniente, retirado, D. Alberto Ameal Pereira...	470	•	22 julio 1891.....	30	abril...	1911	Santander....	Santander.....	Santander...	(C)
Id. de Badajoz.	• Rafaela Lombardo López.....	Viuda....	•	Capitán, D. Luis Lacoste Siera.....	625	•	Montepío Militar....	14	junio..	1912	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	
Id. de Sevilla..	• Práxedes Alhajarín Carralero.....	Viuda de las 2.ª nupcias.	•	Capitán, D. Ildefonso Guisado Polverín.....	625	•	Montepío Militar y 22 de julio 1891....	11	nobre..	1911	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(D)
	D. José Guisado Aruspberger.....	Huérfa- de las 1.ª nupcias.	•			•								
	• Rafael Guisado Aruspberger.....	nupcias.	•			•								
Id. de Cádiz...	D.ª María de la Gloria Verdugo Ruiz	Viuda de las 2.ª nupcias.	•	Comandante, D. Pedro Sárraga Bengel.....	1.125	•	Montepío Mil tar....							
	• Rafael Sárraga de la Torre.....	Huérfa- de las 1.ª nupcias.	•			•	22 julio 1891 y 9 enero de 1908.....	6	agosto.	1911	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(E)

(A) Cuarta parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado á los tenientes coroneles en la época en que lo era el causante y que fué el mayor que disfrutó por espacio de dos años antes de obtener el retiro.

(B) Cuarta parte del sueldo de 5.400 pesetas asignado á los tenientes coroneles en la época en que lo era el causante y que fué el mayor que disfrutó el causante por espacio de dos años antes de obtener el retiro.

(C) Se le señala el abono desde el siguiente día al del óbito de su marido, por el que ha acreditado no cobra derechos pasivos.

(D) Se abonará la mitad á la viuda y la otra mitad por partes iguales á los citados huérfanos y por mano de la persona que legalmente los represente, y á D. José y D. Rafael hasta el

15 de mayo de 1915 y 31 de octubre de 1918 en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y acumulándose los beneficios que correspondan por pérdida de aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E) La percibirán por mitad y D. Rafael hasta el 10 de septiembre de 1912 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, acreciendo la parte del que pierda la aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 6 de agosto de 1912.—P. O.—El General secretario, Madariaga.